



RESOLUCIÓN 0575

(04 de marzo de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020 modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020 para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de



RESOLUCIÓN No. **0575** De **04 de marzo de 2022** Página 2 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021*”

Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos de artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la Entidad Estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución.

Que mediante memorando No. 3-2021-005876 del 26 de abril de 2021 la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,49 años y una tasa cupón de 6,25%.*”

Que el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual el Consejo Superior de la Judicatura reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**. (...)*”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos*”.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2021-106330 del 29 de noviembre de 2021 y alcance No 1-2021-114917 del 28



RESOLUCIÓN No. **0575** De **04 de marzo de 2022** Página 3 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021*”

de diciembre de 2021 el Director Ejecutivo del Consejo Superior de la Judicatura allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución número 1762 del 18 de noviembre de 2021 “*Por la cual se discriminan las providencias, montos y beneficiarios finales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020*”

Que la Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021 referenciada en el considerando anterior discriminó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$25.475.993.042)**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/ramajudicial2022

Que mediante Resolución 3471 del 30 de diciembre de 2021, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reconoció como deuda pública la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$25.475.993.042)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas en la Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021 y ordenó el pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021.

Que una vez expedida la citada Resolución no se efectuó el registro presupuestal en la vigencia del 2021 del que trata el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. En consecuencia, a pesar de que esta Resolución se expidió en el marco de los requisitos establecidos en la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 642 de 2020, el acto administrativo no se encuentra vigente por cuanto, en cumplimiento del Principio de Anualidad contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, no es posible efectuar su registro presupuestal en la vigencia 2022.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos en los siguientes términos: “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:(...) 5. Cuando pierdan vigencia.*”

Que dada la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 3471 del 30 de diciembre de 2021 por la pérdida de su vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 es preciso expedir un acto administrativo que reconozca como deuda pública las obligaciones a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas en su Resolución No 1762 del 18 de noviembre de 2021 y, se ordene el pago de las mismas con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y



RESOLUCIÓN No. **0575** De **04 de marzo de 2022** Página 4 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021*”

comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$25.475.993.042)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas en la Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencionalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/ramajudicial2022

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para el Consejo Superior de la Judicatura será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. El Consejo Superior de la Judicatura deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro



RESOLUCIÓN No. **0575** De **04 de marzo de 2022** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021*”

Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **04 de marzo de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
ARIAS HERNANDEZ

Fecha: 2022.03.04
19:07:32 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ: Jorge Calderón/Lina María Londoño González
REVISÓ: Adriana Hernández / Nathalie Gómez A.
ELABORÓ: Adriana Hernández
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

Providencia			Liquidación					Total	Beneficiario(s) Final(es)	Apoderado	Acuerdo	
Exp.	No. Providencia	Fecha de Ejecutoria	Capital	Costas	Indexación	Intereses	Aportes	Total a Pagar	Beneficiario(s)	Apoderado	No.	Fecha Acuerdo
8346	20001233100020080019501	23/06/2016	\$ 140.940.543	-	-	\$ 141.753.276	-	\$ 282.693.819	Humberto Amaya Ortiz	Carlos José Daza Díaz	1	13/10/2021
									Hermes Amaya Ramirez			
									Ana Belen Ortiz De Amaya (Q.E.P.D)			
									Wilson Amaya Ortiz			
									Abigail Amaya Ortiz (Q.E.P.D)			
8437	54001233100020000110001	7/04/2016	\$ 308.914.865	-	-	\$ 296.872.215	-	\$ 605.787.080	Laudice Hernandez Hernandez	John Jairo Cadena Galvis	16	14/10/2021
									Blanca Cecilia Hernandez			
									Faruth Rene Hennessey Hernandez			
									Octavio Hennessey Hernandez			
									Edwin Giovanni Hennessey Hernandez			
									Karen Mayerly Hennessey Hernandez			
									Oliva Hernandez Hernandez			
									Blanca Julia Hernandez Hernandez			

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Lilia Hernandez Hernandez			
									Rodrigo Hernandez			
									Kevin Andres Barbosa Hernandez			
									Fernel Barbosa Oyola (En Representacion De Su Hijo Menor Fernel Barbosa Hernandez)			
8449	19001233100020090046901	9/12/2017	\$ 81.241.488	-	-	\$ 67.763.172	-	\$ 149.004.660	Milton Andres Rivera Hurtado	Rubilo Gerardo Muñoz Ñañez	20	6/05/2021
									Norayda Paz			
									Guillermo Rivera Velasco			
8464	11001334306320160005001	8/02/2017	\$ 120.258.134	-	-	\$ 109.283.128	\$ 26.414.600	\$ 255.955.862	Martha Lucia Marin Quiceno	Miguel Emilio Azcarate Lucio	24	15/10/2021
8202	05001233100019990363702	15/11/2016	\$ 27.762.716	-	-	\$ 26.388.138	-	\$ 54.150.854	Guillermo Cardona Martinez	Fernando Luis Jaramillo Giraldo	28	14/10/2021
8394	63001233100020100025901	5/05/2017	\$ 69.714.257	-	-	\$ 59.496.734	-	\$ 129.210.991	Sergio Andres Rincon Sierra	James Hurtado López	47	15/10/2021
									German Dario Rincon Quintero			
8704	25000232600020110130601	28/06/2017	\$ 59.017.360	-	-	\$ 48.492.310	-	\$ 107.509.670	Dainey Rubiano Mogollon	Mercedes Robayo Macias	59	14/10/2021
									Dayana Alejandra Londoño Rubiano			
8720	73001233100020050077601	9/06/2017	\$ 99.823.995	-	-	\$ 83.020.460	-	\$ 182.844.455	Guillermo Ávila Cardozo	Mario Alberto Rios	62	14/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

8753	0800123310012012051101	22/08/2017	\$ 401.187.621	-	-	\$ 296.961.469	-	\$ 698.149.090	Delcy Isabel Urueta Hernández	Javith Javier Almeida Ariza	69	8/06/2021
									Rafael Antonio Márquez García			
									María De Los Reyes Hernández De Urueta			
									María Yuliza Márquez Urueta			
									Rafael Junior Márquez Urueta			
									Kerlis Vanessa Márquez Urueta			
									Nerys María Urueta De Polo			
									Nohemy Esther Urueta Hernández			
									Dina Luz Urueta Hernández			
									Wilco Urueta Hernández			
Eduardo Enrique Urueta Hernández												
Alfredo Antonio Urueta Hernández												
Manuel María Urueta Hernández												
8811	52001233100020100015501	13/10/2017	\$ 310.023.961	-	-	\$ 234.803.380	-	\$ 544.827.341	Diego Fernando Tobar Bilbao	Luis Ignacio Maya Aguirre	76	14/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Eduardo Enrique Tobar			
									Aida Luisa Bilbao			
									Franklin Oswaldo Tobar Bilbao			
									Ana Cristina Tobar Bilbao			
									Gladys Yomaira Tobar Ortega			
									Carlos Efraín Tobar Ortega			
8814	20001233100020110045201	8/06/2017	\$ 103.482.893	-	-	\$ 86.288.446	-	\$ 189.771.339	Edgar Vanegas Polo	Ricardo Oñate Moron	79	14/10/2021
									Maritza Isabel Vides Ramirez			
									Andres Camilo Vanegas Vides			
									Jorge Luis Vanegas Vides			
									Jorge Eliecer Vanegas Polo			
									William Enrique Vanegas Polo			
									Evaristo Antonio Vanegas Polo			
									Jorge Eliecer Vanegas Polo			
									Enriqueta Vanegas Polo			

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Susana Vanegas Polo			
									Dunias Mercedes Vanegas Polo			
8848	18001333375220140010901	30/05/2017	\$ 391.266.937	-	-	\$ 264.808.907	-	\$ 656.075.844	Ilber Orlando Velazco Solarte	Melquisedet Fiesco Otalora	81	14/10/2021
								Maria Constanza Velazco Garcia				
								Carolina Velazco Garcia				
								Yessica Paola Velazco Garcia				
								Hilber Orlando Velazco Garcia				
								Maria Eulalia Solarte				
								Deibahy Velasco Solarte				
								Maria Ceneida Velazco Solarte				
								Angel Ovidio Velasco Carabali				
8877	18001333300220130038801	16/08/2017	\$ 690.815.733	-	-	\$ 433.113.231	-	\$ 1.123.928.964	Nhur Calderón Nuñez	Conde Abogados Asociados S.A.S.	84	15/10/2021
								Cesar Fabian Calderon Nuñez				
								Sleyder Smith Vargas Calderon				
								Jesus Ariel Vargas Calderon				

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Wuendy Cortes Calderon			
									Gonzalo Calderon Anturi			
									Maria Olga Nuñez Nuñez			
									Jose Vicente Nuñez			
									Maria Karine Calderon Nuñez			
8794	25000232500020110132901	23/10/2017	\$ 359.756.512	-	-	\$ 237.974.088	-	\$ 597.730.600	Elver Naranjo	Yolanda Leonor Garcia Gil	91	14/10/2021
8795	25000232500020110086801	24/10/2017	\$ 622.988.609	-	-	\$ 416.567.188	-	\$ 1.039.555.797	Luz Marina Beltrán González	Yolanda Leonor Garcia Gil	92	14/10/2021
8998	76001233100020100016601	20/10/2017	\$ 83.361.577	-	-	\$ 60.038.756	-	\$ 143.400.333	Luis Fernando Zuluaga Giraldo	William Franco Agudelo	111	14/10/2021
								Evelio Zuluaga Ospina				
								Rosa Elena Giraldo De Zuluaga				
								Alejandro Iván Zuluaga Giraldo				
								Luz Elena Zuluaga Giraldo				
								Gustavo Adolfo Zuluaga Giraldo				
								Jose Hernan Zuluaga Giraldo				
								Diana Paola Zuluaga Giraldo				

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Francisco Arturo Zuluaga Giraldo			
									María Angélica Zuluaga Giraldo			
									Matilde Zuluaga Giraldo			
									Beatriz Eugenia Zuluaga Giraldo			
9061	73001233100020090037501	11/12/2017	\$ 42.929.204	-	-	\$ 29.692.520	-	\$ 72.621.724	Cooperativa De Vigilancia Y Seguridad Privada Combeima	Jorge Ramiro Montoya Quesada	121	15/10/2021
9096	1900133310062014005701	2/02/2018	\$ 1.217.671.589	-	-	\$ 629.249.077	-	\$ 1.846.920.666	Luis Hernando Ramos Campo	Jorge Alvaro Triviño	124	14/10/2021
									Mariana Campo De Ramos			
									Cristian David Ramos Casos			
									Camilo Andres Ramos Casos			
									Liliana Casos Pasu			
									Rubeney Ipia Chavez			
									Diana Alexandra Ipia Ramos			
									Wilson Ferney Ipia Ramos			
									Maribel Ipia Ramos			
									Leonardo Ipia Trochez			
									Evelia Ramos Passu			

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

9175	18001333300120130072800	2/03/2018	\$ 347.832.376	-	-	\$ 173.345.667	-	\$ 521.178.043	Ismael Martínez Mosquera	Harling Augusto Chavarro Rojas	142	14/10/2021
									Maria Leonisa Mosquera Mosquera			
									Luis Carlos Mosquera Mosquera			
									Aure Llamira Mosquera Mosquera			
									Sadi Clarena Córdoba Mosquera			
									Edilia Lucia Cuellar Villota			
									Rosmira Mosquera Mosquera			
9287	20001333300420140024201	8/02/2018	\$ 5.474.074	-	\$ 1.472.623	\$ 3.421.946	\$ 781.200	\$ 11.149.843	Maria Del Pilar Pavajeau Ospino	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	153	14/10/2021
9267	76001233100020040176601	12/01/2018	\$ 603.674.600	-	-	\$ 408.980.643	-	\$ 1.012.655.243	Claudia Patricia Vasquez Marin	Monica Lorenza Ocampo Murillo	159	14/10/2021
									Pablo Antonio Patiño Martinez			
									Maria Rosmira Marin Vda De Vasquez			
									Cristhian Mauricio Fernandez Vasquez			
									Juan Pablo Patiño Vasquez			
									Julia Vanessa Patiño Vasquez			

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Maria Alejandra Rodriguez Marin			
									Ana Maria Rodriguez Marin			
									Oscar Andres Rodriguez Marin			
9271	25000234200020130147501	20/04/2018	\$ 469.909.930	-	\$ 235.693.209	\$ 340.114.253	-	\$ 1.045.717.392	German Octavio Rodriguez Velasquez	Jorge Antonio Caviedes Vanegas	160	14/10/2021
8786	63001333375520140009100	24/11/2016	\$ 398.678.279	-	\$ 50.008.996	\$ 186.206.686	-	\$ 634.893.961	Diego Giraldo Lopez	Cesar Felipe Gomez Villabon	167	15/10/2021
9311	08001333300920130042001	6/04/2018	\$ 527.338.350	-	-	\$ 259.176.465	-	\$ 786.514.815	Leidys Johanna Arroyo Agudelo	Javith Javier Almeida Ariza	168	15/10/2021
									Dianys Lucia Charris Arroyo			
									Daniela Julieth Charris Arroyo			
									Lucila Esther Pacheco Bolivar			
									José Joaquín Charris Pardo			
									Isacc David Charris Pacheco			
									Anthony José Charris Pacheco			
									Stefany Lucía Charris Pacheco			
									Wendy Charris Jiménez			

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Alejandro José Charris Villadiego (Representado Por Luz Marina Villadiego Castro)			
9384	20001233100020110038400	15/03/2018	\$ 139.405.514	-	-	\$ 89.725.287	-	\$ 229.130.801	Amelia Cristina Hernandez Betin Efrain Antonio Florez Sanchez Gustavo Enrique Bonett Padilla Carmen Cecilia Hernandez Betin Katerine Pacheco Hernandez Mercedes Alicia Sanchez Acevedo Jean Carlos Florez Pacheco Karen Vanessa Florez Pacheco Gisell Paola Florez Pacheco Mildreth Patricia Hincapie Sanchez	Carmen Yenith Molina Soto	182	14/10/2021
9396	11001333603420140016201	10/11/2017	\$ 143.406.632	-	-	\$ 76.182.568	-	\$ 219.589.200	Cesar Steven Quintero Torres Olga Quintero Torres	Efraín Noguera Pantoja	186	15/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

9417	66001233100020080033101	31/05/2018	\$ 443.206.049	-	-	\$ 242.212.955	-	\$ 685.419.004	Blanca Niria Calvo Hernández	William Franco Agudelo	190	15/10/2021
									Inés Emilia Hernández			
									Robinson Adrián Ladino Calvo			
									Jhoan Mauricio Ladino Calvo			
									María Nelcy Hernández			
									Hernán De Jesús Rojas Hernández			
									Floreba Hernández			
									Esnoraldito De Jesús Rojas Hernández (Q.E.P.D)			
									Rocío Amparo Calvo Hernández			
									Javier De Jesús Calvo Hernández			
									María Nubia Hernández De Trejos			
									Gildardo Hernández			
Luz Anyeli Guapacha Bañol												
Edwar Yesid Rojas Guapacha												
Aura Yaquelin Rojas Guapacha												

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

9519	20001333100420120003701	1/02/2016	\$ 90.140.936	-	-	\$ 48.302.346	-	\$ 138.443.282	Hernan Enrique Gomez Maya	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	204	15/10/2021
8813	25000232500020110093401	14/11/2017	\$ 484.513.900	-	\$ 249.474.652	\$ 483.213.833	\$ 75.281.300	\$ 1.292.483.685	Ramón Homero García Quiñones	Yolanda Leonor García Gil	93	21/10/2021
8791	25000232500020110066901	4/10/2017	\$ 272.685.052	-	\$ 138.059.814	\$ 313.250.026	-	\$ 723.994.892	Juan Manuel Dumez Arias	Yolanda Leonor García Gil	94	25/10/2021
9018	05001233100020120090501	30/11/2017	\$ 198.703.031	-	-	\$ 126.482.091	-	\$ 325.185.122	Fray David Alvarez Vargas Ximena Alvarez Giraldo Valery Alvarez Giraldo Yubely Alvarez Giraldo Luz Elena Vargas Madrid	Carlos Enrique Martinez Uribe	112	15/10/2021
9142	1100133360352014026200	19/01/2018	\$ 280.231.748	-	-	\$ 148.114.175	-	\$ 428.345.923	Javier Enrique Salazar Aymar Forero Lopez Yuli Pauline Salazar Forero Ibeth Lizeth Salazar Sanchez Beatriz Vidal De Salazar Dagoberto Salazar Dulcei Johnny Mauricio Salazar Vidal	Leopoldo Campos Sanchez	133	21/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Dagoberto Salazar Vidal			
9324	18001333100220130081401	24/10/2017	\$ 116.785.694	-	-	\$ 62.080.151	-	\$ 178.865.845	Duvan Hernando Hernandez Aguilar Karen Daniela Ortiz Barrera	Conde Abogados Asociados S.A.S	173	14/10/2021
9274	73001333300720140114001	31/05/2018	\$ 54.578.608	-	-	\$ 24.340.559	-	\$ 78.919.167	Jorge Alberto Mora Hernandez Sixto Losada Lemus Jorge Alberto Mora Montes Diego Fernando Mora Leonel Ingry Sharith Losada Gutierrez	Claudia Patricia Nuñez Cardozo	161	20/10/2021
9412	76001333170120120007101	11/08/2018	\$ 268.612.824	-	\$ 36.306.358	\$ 155.687.748	\$ 44.904.100	\$ 505.509.030	María Doris Molina Torres	Hevert Henry Joaqui Dorado	188	19/10/2021
9884	73001233100020110034501	23/03/2018	\$ 9.843.649	-	-	\$ 4.791.090	-	\$ 14.634.739	Bernardo Leiva Martha Lucia Sandoval De Leiva Ana Maria Leiva Sandoval Luisa Fernanda Leiva Sandoval	Mariano Gomez Cortes	291	22/10/2021
9917	73001233100020110060601	7/12/2018	\$ 24.218.502	-	-	\$ 11.451.889	-	\$ 35.670.391	Ariel Quiñonez Bucuru	Gildardo Tique Malambo	300	21/10/2021
9941	11001333603820130038601	6/12/2018	\$ 168.748.272	-	-	\$ 59.450.265	-	\$ 228.198.537	Edward Ferney Martinez Vargas	Monica Patricia Garcia Mejia	303	25/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									William Murcia Bohorquez			
									Veronica Bohorquez Alarcon			
									Pastor Murcia Florez			
									MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ GOMEZ (Menor De Edad)			
									ANNIE GABRIELA MARTINEZ GOMEZ (Menor De Edad)			
									Dania Yudith Gomez Benitez			
									Blanca Cecilia Vargas De Martinez			
									Jose Sibel Martinez Gomez			
9986	15238333300120140010702	23/11/2018	\$ 11.490.144	\$ 1.011.876	\$ 2.847.165	\$ 5.156.334	\$ 1.757.800	\$ 22.263.319	Joselyn Gomez Pico	Esther Elena Mercado Jaraba	310	19/10/2021
10274	76001333301220130035500	10/04/2019	\$ 15.369.907	\$ 42.828	\$ 5.468.342	\$ 5.740.552	\$ 2.295.500	\$ 28.917.129	Ana Cristina Figueroa Ibañez	Olmer Eybel Garcia Rodriguez	348	25/10/2021
9993	20001333100520120002300	26/06/2014	\$ 323.405.910	-	\$ 157.708.345	\$ 249.856.356	\$ 48.732.700	\$ 779.703.311	Camilo Vence De Luques	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	312	26/10/2021
9705	20001333300220130008601	22/12/2018	\$ 10.344.753	-	\$ 3.061.874	\$ 4.660.975	\$ 1.646.900	\$ 19.714.502	Rosario Consuelo Villalobos Caamaño	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	249	26/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

9912	08001333301020130013400	14/02/2019	\$ 8.908.815	\$ 951.098	\$ 2.979.909	\$ 3.675.145	\$ 1.433.900	\$ 17.948.867	Nellys Eufemia Movil Guerra	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	297	26/10/2021
9895	20001333300220130013801	14/02/2019	\$ 9.467.511	\$ 1.011.140	\$ 3.171.737	\$ 3.922.538	\$ 1.435.700	\$ 19.008.626	Hernan Jose Acosta Rodriguez	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	292	26/10/2021
10059	20001333300220130009101	12/05/2019	\$ 7.906.155	\$ 843.747	\$ 2.640.685	\$ 2.989.760	\$ 1.279.300	\$ 15.659.647	Lourdes Toncell Pitre	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	324	26/10/2021
9911	20001333300420130025601	7/02/2019	\$ 9.908.951	\$ 1.056.566	\$ 3.298.124	\$ 4.127.883	\$ 1.502.900	\$ 19.894.424	Fabiola Del Cristo Sanchez Mejia	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	296	26/10/2021
10107	20001333300220130024001	14/02/2019	\$ 9.592.073	\$ 1.501.268	\$ 2.840.436	\$ 3.979.638	\$ 2.353.700	\$ 20.267.115	Yadira Candelaria Solorzano Clever	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	332	26/10/2021
9975	20001333300420130011301	13/02/2019	\$ 10.919.192	\$ 1.458.394	\$ 3.664.748	\$ 4.489.577	\$ 1.658.800	\$ 22.190.711	Danith Cecilia Bolivar Ochoa	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	322	26/10/2021
9893	20001333300220130005601	1/03/2019	\$ 10.557.721	\$ 1.127.604	\$ 3.537.332	\$ 6.102.006	\$ 1.592.800	\$ 22.917.463	Henry De Jesus Calderon Raudales	Bienvenido Aristides Mendoza Guerra	293	26/10/2021
9120	73001333170320120026600	30/10/2017	\$ 11.119.645	-	\$ 3.062.175	\$ 18.020.745	\$ 1.472.900	\$ 33.675.465	Diego Fernando Caballero Piraban	Leonidas Torres Lugo	129	26/10/2021
9974	73001233100020110080002	30/10/2018	\$ 298.052.601	-	\$ 35.670.067	\$ 135.114.454	\$ 49.679.900	\$ 518.517.022	Gloria Esperanza Ortegón Hernandez	Leonidas Torres Lugo	307	26/10/2021
8921	73001230000020110070800	31/08/2017	\$ 187.937.510	-	\$ 225.183.777	\$ 276.233.186	\$ 25.640.600	\$ 714.995.073	Ana Maria Acosta Guzman	Leonidas Torres Lugo	95	26/10/2021
9841	73001233100020120027302	1/03/2019	\$ 254.067.975	-	\$ 37.262.554	\$ 113.988.430	\$ 42.145.600	\$ 447.464.559	Fernando Morales Leal	Leonidas Torres Lugo	320	26/10/2021
9026	73001333100220120020201	8/06/2017	\$ 9.110.396	-	\$ 2.478.914	\$ 6.281.389	\$ 1.445.200	\$ 19.315.899	Leonel Fernando Giraldo Roa	Leonidas Torres Lugo	114	26/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

9320	73001333300620120022400	25/10/2017	\$ 4.968.533	\$ 310.312	\$ 1.597.955	\$ 3.673.262	\$ 640.800	\$ 11.190.862	José Gregorio Sanchez Gutierrez	Leonidas Torres Lugo	171	26/10/2021
8747	73001233300520120021600	13/06/2017	\$ 106.672.013	-	\$ 114.373.465	\$ 134.831.619	-	\$ 355.877.097	Lucy Escarraga Rubio	Leonidas Torres Lugo	68	26/10/2021
8606	73001230000020120028600	15/02/2017	\$ 363.855.792	-	\$ 104.342.605	\$ 326.627.294	\$ 59.508.400	\$ 854.334.091	Maria Del Socorro García Díaz	Leonidas Torres Lugo	45	26/10/2021
9402	73001233300820150018200	21/08/2018	\$ 149.467.989	-	\$ 12.685.573	\$ 55.448.125	\$ 24.951.300	\$ 242.552.987	Clara Milena Chacon Castaño	Leonidas Torres Lugo	187	26/10/2021
8613	73001233300120130032800	7/06/2017	\$ 58.730.664	-	\$ 17.399.793	\$ 45.581.638	-	\$ 121.712.095	Maria Clara De Las Mercedes Rovira Diaz	Leonidas Torres Lugo	67	26/10/2021
9218	73001333300220120009102	11/05/2018	\$ 9.198.076	\$ 781.272	\$ 2.786.387	\$ 5.360.493	\$ 1.485.700	\$ 19.611.928	Amparo Ayala Plazas	Leonidas Torres Lugo	149	28/10/2021
9880	73001333375120140012500	15/02/2019	\$ 251.039.356	-	\$ 25.840.927	\$ 150.192.931	\$ 41.532.700	\$ 468.605.914	Diana Carolina Mendez Bernal	Leonidas Torres Lugo	289	28/10/2021
8757	73001333300720150004600	28/09/2017	\$ 206.923.869	\$ 1.504.534	\$ 17.213.376	\$ 115.880.080	\$ 34.657.200	\$ 376.179.059	Adriana Del Pilar Guzman Martinez	Leonidas Torres Lugo	105	28/10/2021
9097	73001333300220150028700	19/10/2017	\$ 410.398.936	-	\$ 73.575.349	\$ 182.109.810	\$ 68.364.100	\$ 734.448.195	Maria Del Pilar Giraldo Hernández	Leonidas Torres Lugo	125	26/10/2021
8898	73001333100920110006000	11/07/2017	\$ 288.796.140	-	\$ 242.985.102	\$ 383.070.156	\$ 42.744.500	\$ 957.595.898	Alexander Diaz Garcia	Leonidas Torres Lugo	88	26/10/2021
8499	73001333300420120005900	24/11/2014	\$ 5.574.611	-	\$ 419.559	\$ 4.250.578	\$ 904.700	\$ 11.149.448	Adriana Del Pilar León García	Leonidas Torres Lugo	30	27/10/2021
9118	73001333300320140064500	24/11/2017	\$ 29.272.641	-	\$ 7.567.902	\$ 24.335.534	\$ 4.830.100	\$ 66.006.177	Miguel Angel Aguiar Delgadillo	Leonidas Torres Lugo	128	26/10/2021
9844	730012333100020120023302	1/03/2019	\$ 262.405.294	-	\$ 39.223.435	\$ 169.072.498	\$ 43.560.700	\$ 514.261.927	Luis Gerardo Garcia Loaiza	Leonidas Torres Lugo	319	26/10/2021
8264	27001233300020130014901	6/12/2016	\$ 19.171.393	-	-	\$ 13.017.476	-	\$ 32.188.869	Genoveva Maria Urueta Ospino (Girara Rafael Herrera Sierra)	Carlos Alberto Forero García	3	28/10/2021

ANEXO 1

Resolución 0575 del 04 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1762 del 18 de noviembre de 2021

									Carlos Alberto Torres Gamboa (Girar a Rafael Herrera Sierra)			
									Dora Margarita Torres Urueta (Girar a Rafael Herrera Sierra)			
9643	66001233100020120025400	31/10/2018	\$ 9.808.779	-	\$ 3.067.132	\$ 6.180.647	\$ 1.581.500	\$ 20.638.058	Lucía Verónica Uribe Ramírez	Esther Elena Mercado Jaraba	232	26/10/2021
9728	68001233300020140029800	11/10/2018	\$ 88.272.773	-	\$ 51.777.638	\$ 49.078.590	\$ 1.420.300	\$ 190.549.301	Esperanza Ines Gonzalez Rivera	Carlos Armando Carreño Pacheco	317	26/10/2021
SUBTOTALES			\$ 13.631.862.132	\$ 11.600.639	\$ 1.920.748.034	\$ 9.252.146.837	\$ 659.637.400					
TOTAL			\$ 25.475.995.042									



Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO ARIAS
HERNANDEZ
Fecha: 2022.03.04 19:09:13
-05'00'